



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°756 -2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de Diciembre del 2020

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) Resolución de Alcaldía N° 258-2020/MDPN, de 04 de Diciembre de 2020,
- ii) Expediente N°3005-2020, de fecha 01 de Diciembre de 2020,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, en atención a la solicitud de devolución de dinero, resulta congruente tener en consideración lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, Art. 115°.- Derecho de petición administrativa, 115.1 “cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento General – Ley N°27444, TUO aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2020, de 04 de Diciembre del 2020, se declara fundado el pedido de nulidad de la Resolución de Gerencia N°613-2020/MDPN de fecha 04 de Noviembre 2020, interpuesto por YHASMINE HUAMANI GARAY dejándose sin efecto la Notificación de Papeleta de imputación N°000006 de fecha 26/09/2020, Acta de clausura inmediata, como consecuencia de lo dispuesto, PROCESADE A ALA DEVOLUCION DEL PAGO a favor de la Asociación de la Caseritas Unidas, los montos efectuados, según detalle:

ADMINISTRADO	DETALLE	FECHA	RECIBO	MONTO
YHASMINE HUAMANI GARAY	RECIBO DE CAJA	01/10/2020	5736-2020	S/.2150.00

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### SE RESUELVE;

**Artículo Primero.- AUTORIZAR,** la devolución de dinero por el importe de S/.2150.00(Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N°258/2020/MDPN a favor de la Sra. YHASMINE HUMANI GARAY, identificada con DNI N°43613522, por concepto de trámite de Papeleta de imputación N°000006, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia; según detalle:

ADMINISTRADO	DETALLE	FECHA	RECIBO	MONTO
YHASMINE HUAMANI GARAY	RECIBO DE CAJA	01/10/2020	5736-2020	S/. 2150.00

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Unidad de Tesorería Orgánicas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Abog. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 0559/2019/MDPN